

CRITERIOS DE PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL CENTRO

CRITERIOS DE PERMANENCIA en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa

Los criterios de permanencia en los centros españoles en el exterior están recogidos en las Instrucciones de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 2005 y, además, para el Instituto Español "Giner de los Ríos", en las Instrucciones para la admisión de la Consejería de Educación en Portugal aplicables a cada nivel educativo, que serán los siguientes:

a) En Educación Primaria, el alumno podrá permanecer en toda la etapa un año más. Cuando haya repetido una vez, el alumno solo podrá continuar escolarizado en el centro si a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, y con los medios disponibles en el centro, puede seguir su proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y de desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

b) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más en 4º con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios, en el que se acredite que el alumno puede alcanzar los objetivos de la etapa. En todo caso, los alumnos de 18 años requerirán de esta autorización especial para continuar escolarizados en la etapa, siempre que no hayan repetido dos veces en ella.

c) En Bachillerato, los alumnos no podrán repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe del director del centro y siempre que se den causas que justifiquen la medida.

d) Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.

e) Al finalizar la Educación Infantil, excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primero o segundo año de la etapa, el equipo directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el director del centro, el jefe de estudios, el coordinador de ciclo, el profesor tutor y el orientador, tras la valoración por dicha comisión de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y los informes periódicos del tutor del grupo. Será preceptivo oír a los padres o tutores legales del alumno.

En el caso de impago continuado durante un curso de las cuotas escolares, el consejero de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el centro para el curso siguiente.

En el caso de impago continuado durante un curso de las aportaciones por prestación de servicios y actividades complementarias, el consejero de Educación podrá decidir que no continúe disfrutando del servicio (comedor o transporte) y su no participación en las actividades.